



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

“Año de la Superación del Analfabetismo”

RESOLUCION NO. 000016

16 JUL 2014

QUE OFICIALIZA LA POLITICA NACIONAL DE ACTIVIDAD FISICA Y SALUD EN LA REPUBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO: Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de salud pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de salud Pública, de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción social de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros de Estado podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no sean contrarias con la constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la inactividad física constituye el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo (6% de defunciones a nivel mundial). Sólo la superan la hipertensión (13%), el consumo de tabaco (9%) y el exceso de glucosa en la sangre (6%). Y El sobrepeso y la obesidad representan un 5% de la mortalidad mundial.

CONSIDERANDO: Que se estima que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente 21–25% de los cánceres de mama y de colon, 27% de la diabetes, y aproximadamente un 30% de las cardiopatías isquémicas. Además, las enfermedades no transmisibles (ENT), representan actualmente casi la mitad de la carga mundial total de morbilidad. Se ha estimado que, de cada (diez) 10 defunciones, seis son atribuibles a enfermedades no transmisibles.

CONSIDERANDO: Que existen evidencias de que la actividad física practicada con regularidad reduce el riesgo de cardiopatías coronarias y accidentes cerebro vasculares, diabetes tipo II, hipertensión, cáncer de colon, cáncer de mama y depresión. Además, la actividad física es un factor determinante en el consumo de energía, por lo que es fundamental para conseguir el equilibrio energético y el control del peso.

CONSIDERANDO: Que La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su documento “Recomendaciones Mundiales sobre la Actividad Física para la Salud (2010)”, sostiene que la Actividad Física se considera la acción más importante que puede realizar el ser humano para mejorar la salud y minimizar los factores de riesgo

que determinan las enfermedades no transmisibles (ENT), como el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, la hipertensión y la obesidad.

CONSIDERANDO: Que en República Dominicana, las Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT), están entre las 10 primeras causas de muerte, representando las enfermedades isquémicas del corazón el 49.7% del total de las muertes registradas según informe de la Dirección de Información y Estadística del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

CONSIDERANDO: Que en la República Dominicana las cifras de sobrepeso y obesidad detectadas en el estudio de factores de riesgo cardiovasculares (EFRICARD) 2010, son alarmantes especialmente al ver que se presentan en personas jóvenes y la Diabetes Mellitus tipo 2, pasó de 5.5% en 1999 a 9.9%, -en 2010, prácticamente se duplicó en 10 años- con lo cual podemos inferir que cerca de un millón de dominicanos serían diabéticos, la mitad de los cuales no lo sabe.

CONSIDERANDO: Que la prevalencia de Hipertensión Arterial (HTA), en el país es de 34.7% para la población general, de los cuales solo el 52.5 por ciento de los hipertensos conoce su condición y se trata, 39 % no la conocen y el 11 % la conoce, pero se trata ocasionalmente o no se trata.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al marco legal vigente en la República Dominicana, toda la población es titular del derecho a la salud, entendida esta como la promoción de salud, prevención y control de enfermedades y atención de los problemas prioritarios de salud.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 de agosto del año 2012.

VISTA: La Ley General de salud No. 42-01 de fecha 8 de marzo del 2001.

VISTO: El Plan Decenal de Salud 2006-2015 de la República Dominicana.

VISTO: El Plan Estratégico Institucional (2014-2017) del Programa Nacional de Enfermedades Crónicas no Transmisibles (ECNT).

VISTO: El Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Deportes del año 2012, que Crea el Programa Salud y Deportes.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01 dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

16 JUL 2014

PRIMERO: Se resoluta la Política de Actividad Física y Salud para ser implementada en todas las instancias gerenciales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

SEGUNDO: Se autoriza al Vice Ministerio de Salud Colectiva a través del Programa Nacional de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles (PRONCEC), a coordinar, elaborar y promover esta política.

TERCERO: Se insta a las Direcciones provinciales y áreas de salud a fortalecer o crear programas de actividad física comunitarios en coordinación con el representante del Ministerio de Deportes de su localidad, a través de identificación y formación de promotores de actividad física comunitarios y coordinación con los activadores físicos designados por el Ministerio de Deportes en las provincias donde existan, en donde no existan deben hacer identificar la persona que será entrenada por el Ministerio de deportes para tales fines, de acuerdo a convenio establecido por éste con el Ministerio de salud.

CUARTO: Se insta a las Direcciones provinciales y áreas de salud a coordinar con las organizaciones comunitarias, Ayuntamientos, Instituciones públicas y privadas, de su área de influencia, basándose en la responsabilidad social de las mismas, para que apoyen la creación de estos programas, fomentando con esto que sean auto gestionables y perdurables en el tiempo, estos acuerdos deben plasmarse a través de la firma de convenios de gestión que incluyan:

- Identificación y selección de áreas donde funcionarían los programas en las comunidades.
- Identificación de las necesidades existentes para la formación de estos programas.
- Distribución de las responsabilidades por cada uno de los involucrados.

QUINTO: Se instruye a los servicios regionales de salud con sus dependencias gerenciales gestionar que a través de las Unidades de Atención Primaria, los usuarios de sus establecimientos de salud, tengan o no patologías crónicas existentes, sean motivados a participar en los programas comunitarios de salud y deportes, como medida preventiva de salud.

SEXTO: Se instruye a los servicios regionales de salud a que insten a sus establecimientos de salud que las personas con patologías crónicas adscritas al primer nivel de atención antes de ser incluidos en los programas de salud y deportes deben ser evaluados por el médico de la Unidad Nacional de Atención Primaria (UNAP), que corresponde, para que recomiende el tipo e intensidad de actividad física que puede realizar, y enviarlo por escrito para fines de insumo del promotor de actividad física y del mismo usuario.


SEPTIMO: Se ordena la implementación de esta política a nivel nacional, por todas las instancias del Ministerio de salud implicadas en la misma.

000016

16 JUL 2014

OCTAVO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el portal Web institucional de este Ministerio de Salud, el contenido de la presente Resolución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana a los DIECISEIS (16) días del mes de JULIO del año dos mil catorce (2014).



DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social